

 CONCEJO Municipal	<b>RESOLUCIÓN N°09 (09 de febrero de 2026)</b>	Código: FO-CPO-17 Versión: 4 Fecha de Aprobación: 15/05/2019 Página 1 de 2
--	--	--

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRA EL RECONOCIMIENTO A LA MUJER  
SABANETEÑA CON LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO FEMENINO  
EL 08 DE MARZO PARA CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA  
MUJER"**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994; el Acuerdo 07 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución No 7 de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que, en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y Legales atribuidas al Concejo Municipal, en especial las determinadas en la Ley 136 de 1994, esta Corporación expidió el Acuerdo Municipal N°07 del año 2017, el cual, en su Artículo Primero estableció: "Crease la Medalla al Mérito Femenino "ADELAIDA CORREA ESTRADA" como máxima distinción de honor que confiera anualmente el Concejo Municipal a las mujeres que con su trabajo silencioso han aportado al desarrollo del Municipio y que han demostrado con su liderazgo un ejemplo a seguir en la sociedad.".

Que la Resolución N°7 del 21 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo Municipal No 07 del 22 de mayo de 2017 merito femenino" en el artículo sexto establece: "La medalla al mérito femenino "ADELAIDA CORREA ESTRADA", se entregará a las elegidas por la comisión, el día 8 de marzo de cada año en sesión ordinaria del Concejo de Sabaneta".

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben observarse con especial rigor durante los procesos electorales.

Que la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, establece restricciones a la actividad de las entidades públicas durante los períodos electorales, con el fin de evitar el uso de la función pública y de los recursos del Estado o de incidencia electoral.

Que la decisión de no realizar sesión del Concejo Municipal el día ocho (8) de marzo no implica la suspensión, derogatoria ni el desconocimiento del Acuerdo Municipal, sino una limitación temporal y procedural para su ejecución, motivada en las restricciones propias del proceso electoral y realizarse en fecha distinta, sin que se afecte su finalidad ni el derecho al reconocimiento allí establecido.

Que el artículo 287 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 reconocen la autonomía de las entidades territoriales y la facultad del Concejo Municipal para organizar su funcionamiento interno y fijar su calendario de sesiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reprogramar la ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO. LA MEDALLA AL MERITO FEMENINO “ADELAIDA CORREA ESTRADA” del 08 de marzo de 2026 para el día 28 de marzo de 2026.

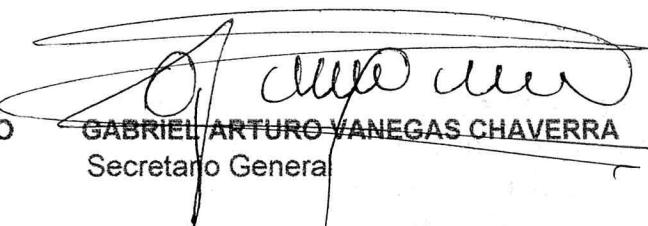
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución que será publicada en la página web y en la cartelera de la corporación, rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Sabaneta a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Deifer Alexander Morales Castaño  
Presidente



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
Secretario General